

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/14/2025

Por el que se aprueba la propuesta de actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de México, y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Catálogo: Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Expedición y adecuación del Catálogo

- a) En sesión extraordinaria del veintiocho de junio del dos mil diez, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/24/2010, por el que expidió el Catálogo.
- b) En sesión extraordinaria del veintitrés de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/30/2014, aprobó las adecuaciones al Catálogo.

2. Expedición y modificaciones al Manual de Organización

- a) En sesión extraordinaria del veintiocho de junio del dos mil diez, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/23/2010, aprobó el Manual de Organización y abrogó el emitido mediante el diverso número 8, de fecha treinta de marzo de dos mil uno.
- b) El Manual de Organización fue modificado por el Consejo General a través de los acuerdos IEEM/CG/29/2014, IEEM/CG/26/2018 e IEEM/CG/05/2020.
- c) En sesión extraordinaria del cinco de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/46/2022, aprobó el Manual de Organización y abrogó el emitido mediante el diverso IEEM/CG/23/2010 del veintiocho de junio del año dos mil diez.

3. Solicitud a esta Junta General

El veintinueve de enero de dos mil veinticinco, la DA solicitó¹ a la SE someter a la consideración de esta Junta General la aprobación de la propuesta de actualización del Catálogo.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta de actualización del Catálogo, en términos del artículo 193, fracción IX del CEEM.

¹ Mediante el oficio IEEM/DA/396/2025.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, menciona que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), indica que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 98, numeral 2, refiere que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de la Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado e integrantes de los ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El segundo párrafo del artículo en mención, indica que el IEEM es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno del precepto en cita, precisa que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero, dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 193 fracción IX, establece como atribución de esta Junta General proponer, al Consejo General, para su aprobación, el Catálogo, que para tal efecto le remita la DA.

El artículo 203, fracción V, indica que la DA tiene como atribución elaborar el Catálogo y someterlo para su aprobación a esta Junta General, con excepción de los puestos permanentes relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reglamento Interno

El artículo 34, párrafo primero, dispone que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos

humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM; optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

El párrafo segundo refiere que la DA ejercerá sus atribuciones en términos de lo dispuesto por el artículo 203 del CEEM y demás disposiciones legales aplicables.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 16, sexta viñeta, señala que entre las funciones de la DA se encuentra la relativa a dirigir y coordinar la elaboración del Catálogo, y someterlo para su aprobación a esta Junta General, con excepción de los puestos relacionados con el SPEN.

III. MOTIVACIÓN

Considerando que el Catálogo tuvo su última actualización en fecha doce de agosto de dos mil catorce, y por su parte el Manual de Organización posterior a esa data, tuvo diversas modificaciones, concluyendo en la expedición de uno nuevo, mismas que han impactado en el contenido de dicho catálogo, resulta necesaria su actualización.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 203, fracción V del CEEM, así como a lo establecido en la viñeta sexta del numeral 16, apartado VI del Manual de Organización, la DA por conducto de la SE, somete a consideración de esta Junta General la propuesta de actualización del Catálogo.

Una vez que este Órgano Colegiado conoció dicha propuesta, advierte que su estructura se encuentra integrada por apartados correspondiendo estos a el área, la denominación del cargo, el puesto funcional y el nivel salarial, la cual se ha actualizado a fin de hacerla acorde con la naturaleza de los puestos según los diversos rangos, niveles y salarios que se señalan en el mismo, y conforme a la estructura orgánica prevista en el Manual de Organización, así como con la plantilla del personal permanente.

Asimismo, contempla un apartado relativo al género para cada tipo de puesto funcional en el caso de los cargos operativos, y se incorpora un nivel correspondiente a oficial del mantenimiento y/o oficial administrativo.

Además, para aquellos casos en los que la denominación del cargo no guardaba relación con el puesto funcional e incluso con el nivel salarial, se realizó el ajuste necesario a efecto de brindar seguridad jurídica y garantizar la igualdad retributiva contenida en el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, que consiste esencialmente en que a trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.

En razón de lo anterior, esta Junta General considera que la propuesta se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia político electoral, y que es acorde con los cargos, puestos y nivel salarial de la estructura del personal del IEEM, por lo tanto, es procedente su aprobación, en términos del documento adjunto al presente instrumento, y remisión al Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva en su caso.

Por lo expuesto y fundado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de México, en los términos del documento adjunto.

SEGUNDO. Sométase a la consideración del Consejo General la propuesta aprobada en el punto Primero para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la tercera sesión extraordinaria celebrada el cinco de febrero de dos mil veinticinco en modalidad virtual conforme al artículo 14-Bis, y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/14/2025 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

